

**ORDEN de 21 de diciembre de 1971 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Valencia a don Joaquín Llobell Muedra.**

De conformidad con lo acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, con arreglo al artículo 57, 3, de la Ley Sindical, desarrollado por el artículo 11 del Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, y cumplidos los trámites previstos en este precepto,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de la provincia de Valencia a don Joaquín Llobell Muedra.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

GARCIA-RAMAL

**ORDEN de 21 de diciembre de 1971 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Vizcaya a don Ricardo Santolaya Sánchez.**

De conformidad con lo acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, con arreglo al artículo 57, 3, de la Ley Sindical, desarrollado por el artículo 11

del Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, y cumplidos los trámites previstos en este precepto,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de la provincia de Vizcaya a don Ricardo Santolaya Sánchez.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

GARCIA-RAMAL

**ORDEN de 21 de diciembre de 1971 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Zamora a don Enrique García Sánchez.**

De conformidad con lo acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo al artículo 57, 3, de la Ley Sindical, desarrollado por el artículo 11 del Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, y cumplidos los trámites previstos en este precepto,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de la provincia de Zamora a don Enrique García Sánchez.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

GARCIA-RAMAL

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RÉSOLUCIÓN de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Adjunto de segunda vacante en el Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.**

Vacante en el Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara una plaza de Adjunto de segunda, se anuncia su provisión a concurso y las que se produzcan durante la tramitación del mismo entre Tenientes de las Armas y Cuerpos de los tres Ejércitos y de la Guardia Civil.

La citada vacante está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.
2. Cien por cien de sueldo y trienios, descompuesto en los tres sumandos que a continuación se relacionan:

Gratificación de residencia, equivalente al 150 por 100 del sueldo antiguo.

Gratificación de carácter periódico mensual, grupo E (factor 1,9).

Complemento personal, consistente en la diferencia entre la suma de los dos sumandos anteriores y el 100 por 100 de sueldo y trienios.

3. Complemento de responsabilidad derivada del destino de Mando de Unidades Armadas (factor 1,2).
4. Indemnización familiar que le corresponda.
5. Indemnización de vestuario doble.
6. Indemnización de vivienda, y
7. Los complementos particulares que les afecten.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan los solicitantes, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1971 («Diario Oficial» número 73), e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculosas de carácter evolutivo, sean o no bacílicas, así como de no presentar desviación scá-

tusa de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 11 de diciembre de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

**RÉSOLUCIÓN de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Practicante-Comadrona vacante en el Servicio de Sanidad de la Provincia de Sahara.**

Vacante en el Servicio de Sanidad de la Provincia de Sahara una plaza de Practicante-Comadrona, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios que pertenezcan a algún Cuerpo, escala o plaza no escalafonada de la Administración Civil del Estado, en situación de actividad. De no concurrir funcionarios Practicantes-Comadronas de la citada Administración, se procederá a la contratación administrativa de colaboración temporal, por el período de un año, renovable, de Practicante-Comadrona que reuniese las condiciones reglamentarias.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del cien por cien de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo, actualmente fijados en un total mínimo de 8.500 pesetas mensuales.
4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de Sanidad, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.